



MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA

0 1 3 5

DECRETO
05 JUL 2012 DE

Por medio del cual se establecen los lineamientos generales de la estructura y funcionamiento de la Casa de Justicia del Municipio de Bucaramanga

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las señaladas por el Art. 315 de la Constitución Política, la Ley 418 de 1997 y sus diferentes Decretos Reglamentarios, la Ley 1421 de 2010 y el Decreto 299 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 229 garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia entendida como la función pública que está destinada a hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades, mediante una oferta desconcentrada y autónoma para los ciudadanos y cuya finalidad es garantizar la convivencia y lograr y mantener la concordia nacional.

Que la Ley 270 de 1996 señaló los principios que rigen la función pública de administrar justicia, entre los cuales se destacan el acceso en condiciones de igualdad, el derecho de defensa, el acceso a una pronta y cumplida justicia, la igualdad procesal entre las partes en conflicto, la alternatividad en la resolución del mismo y la gratuidad entre otros.

Que Ley 640 de 2001, dictó normas tendientes a la conciliación como mecanismo de solución de conflictos y acceso a la justicia y que el Decreto 314 de 2007 consolidó el Consejo Nacional de Conciliación y Acceso a la Justicia como figura de administración de justicia alternativa que tiene como fin brindar mecanismos que permitan a las comunidades resolver de manera pacífica sus conflictos.

Que mediante Decreto 1477 de 2000 se reglamentó el Programa Nacional de Casas de Justicia, como estrategia de política pública del Gobierno Nacional que tiene como objeto asesorar, apoyar y fortalecer la gestión de las administraciones municipales, distritales y departamentales en el cumplimiento del mandato Constitucional de garantizar el derecho del acceso a la justicia a los ciudadanos y contribuir a extender el concepto de justicia vecinal, inmediato, próximo y de fácil acceso, particularmente, en comunidades sociales marginadas en zonas urbanas.

Que la Casa de Justicia del Municipio de Bucaramanga es una sede de la Administración Municipal que opera como Centro Interinstitucional, donde se aplican y ejecutan mecanismos de justicia formal y no formal, así como otras instituciones que prestan servicios del orden Nacional y Municipal, con ellas se pretende acercar la justicia al ciudadano orientándolo sobre sus derechos, previniendo el delito, luchando contra la impunidad, facilitándole el uso de los servicios de justicia formal y promocionando la utilización de mecanismos alternativos de resolución de conflictos, garantizando la justicia comunitaria, la jurisdicción especial indígena y las expresiones de justicia étnicas y de género mediante una atención oportuna y gratuita.

Que la Casa de Justicia del Municipio de Bucaramanga se ubica en la zona Norte debido a su alto índice poblacional, la estratificación socioeconómica y las problemáticas particulares del sector, aproximando los servicios de la justicia formal y no formal a la población, previniendo la judicialización de los conflictos y facilitando su pronta y efectiva resolución.

✓



Que el programa trabaja con los operadores locales y nacionales de justicia en forma conjunta, coordinada y complementariamente, con la comunidad y las organizaciones de la sociedad civil para brindar una variedad de servicios que incluyen orientación, asistencia jurídica, mediación y otras formas alternativas de resolución de conflictos, fomentando la participación y la sostenibilidad desde lo local, y dando lugar al seguimiento y control social de los servicios.

Que las Casas de Justicia cuentan con la Conciliación en Equidad como mecanismo alternativo de solución de conflictos a través del conciliador en equidad, persona con reconocimiento comunitario, formado y nombrado por una autoridad judicial para administrar justicia, cuentan también con un mecanismo de Conciliación en Derecho creado por la administración municipal.

Que las entidades del orden Nacional participantes en el Programa de Casas de Justicia son: Ministerio de la Protección Social, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, Instituto Nacional de Medicina Legal, Defensoría del Pueblo, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Registraduría Nacional del Estado Civil, Escuela Superior de Administración Pública ESAP, Departamento Nacional de Planeación, entidades que suscribieron con el Ministerio un Convenio Nacional el 29 de Julio de 2005, mediante el cual se fijan las condiciones de su participación dentro del modelo operativo de Casa de Justicia para garantizar una atención integral de conformidad con las funciones y competencias propias de cada una contribuyendo al objetivo del programa.

Que el Plan Nacional de Desarrollo vigente tiene como objetivo el fortalecimiento de la justicia en todo el territorio nacional y busca alcanzar el cubrimiento progresivo con instituciones de justicia organizadas en un modelo de justicia local desde donde se impulse la solución pacífica de los conflictos, garantizando la convivencia ciudadana.

Que corresponde al Ministerio de Justicia y del Derecho, de acuerdo con las funciones otorgadas por el Decreto No. 4530 de 2008; entre otras, formular, coordinar, evaluar y promover las Políticas Públicas del Gobierno Nacional y estrategias que faciliten el acceso a la justicia, formal y no formal, diseñar mecanismos de vinculación de los particulares y de la ciudadanía en la prestación de servicios relacionados con la administración de justicia.

Que el Programa Nacional de Casas de Justicia ha contribuido en el ordenamiento e integración de los servicios de justicia, reducción de los tiempos y gastos de los ciudadanos, acercamiento de la justicia al ciudadano, humanización de la percepción del servicio de justicia, fortalecimiento del tejido social y de las expresiones de justicia, resolución de problemas cotidianos, construcción de convivencia ciudadana y fortalecimiento de la Gobernabilidad: respuesta ágil, efectiva, cercana y gratuita.

Que en el Municipio de Bucaramanga se ha venido trabajando en la Casa de Justicia ubicada en el sector Norte de la ciudad, de forma multiagencial.

Que la Alcaldía Municipal, tiene la misión de velar por el adecuado funcionamiento del Programa Nacional de Casas de justicia.

Que de acuerdo al Convenio Nacional firmado con el Ministerio de la Justicia y del Derecho, existe para el Municipio la obligación de crear la Casa de Justicia, el Comité Municipal de la Casa de la Justicia, el Comité Coordinador de la Casa de la Justicia y sus integrantes.

2



Que en aras de garantizar el cabal funcionamiento y la proyección sostenible del Programa Nacional de Casas de Justicia y la conformación y ratificación del trabajo que se ha venido realizando en la Casa de justicia del Municipio de Bucaramanga, se hace necesaria organizar el funcionamiento de la Casa de Justicia del Municipio de Bucaramanga.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. NATURALEZA JURÍDICA: La Casa de Justicia del Municipio de Bucaramanga es una sede de la Administración Municipal que opera como Centro Interinstitucional, donde se aplican y ejecutan mecanismos de justicia formal y no formal, así como otras instituciones que prestan servicios del orden Nacional y Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVOS:

1. Crear espacios de acción integral para la prestación de los servicios de justicia formal y no formal.
2. Acercar la prestación de ciertos servicios de justicia formal a la comunidad con el fin de facilitar su acceso.
3. Ampliar la cobertura de la administración de justicia.
4. Involucrar a la comunidad en la Resolución formal y no formal de los conflictos.
5. Fomentar una cultura de convivencia pacífica y de respeto al derecho ajeno
6. Propiciar la participación efectiva de la comunidad en el diagnóstico y solución de los problemas en materia de administración de justicia.
7. Establecer espacios de participación y pedagogía ciudadana que contribuyan a la construcción de una convivencia pacífica.
8. Implementar metodologías para el uso y la difusión de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.
9. Ser instrumento para la articulación de las políticas públicas de justicia, con los programas de desarrollo comunitario.
10. Promover la defensa de los derechos humanos de los miembros de la comunidad.
11. Asesorar y orientar a la comunidad en el uso del servicio público de la justicia.
12. Orientar jurídicamente a la comunidad en sus derechos y obligaciones.
13. Desarrollar programas de prevención en violencia intrafamiliar y protección de los derechos humanos.
14. Servir de espacio para el análisis de la conflictividad social, por parte de investigadores avalados por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

ARTÍCULO TERCERO. COMITÉ MUNICIPAL DE CASA DE JUSTICIA: La Casa de Justicia de Bucaramanga, contará con un Comité Municipal que coordinará los objetivos, metas, propósitos y proyectos, y está integrado por:

1. El Alcalde de Bucaramanga o su delegado.
2. El Secretario del Interior Municipal.
3. El Personero Municipal de Bucaramanga.
4. El Director Seccional de Fiscalías.
5. El Procurador Departamental.
6. El Defensor del Pueblo Regional.
7. El Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
8. El Director Regional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
9. El Coordinador de la Casa de Justicia.
10. Los decanos de las facultades de Derecho que trabajen con el Programa.
11. El presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio La Juventud y el Presidente de la Junta Administradora Local de la Comuna Uno, como representantes de la comunidad.
12. Un representante de las organizaciones no gubernamentales locales vinculadas al Programa.

✓



13. El Director de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y del Derecho o su Representante.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Alcalde preside el Comité y la Secretaria Técnica la ejerce la Secretaría del Interior Municipal de Bucaramanga.

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE CASA DE JUSTICIA:

1. El Comité se encarga de velar por el cumplimiento de las políticas generales del Programa Nacional de Casas de Justicia.
2. Elabora e implementa políticas de carácter local.
3. Fija los lineamientos generales de las políticas que deben desarrollar la Casa de Justicia en la jurisdicción del municipio de Bucaramanga y vigila su cumplimiento.
4. Diseña las estrategias para el mejoramiento de la operación de la Casa de Justicia del Municipio de Bucaramanga,
5. Evalúa su gestión y toma los correctivos del caso.
6. Para el cumplimiento de tales fines se deberá reunir cada seis meses o en forma extraordinaria cuando fuere necesario, por convocatoria del Alcalde o a solicitud de cualquiera de sus miembros de dicho comité.
7. Las decisiones a que haya lugar se tomarán por mayoría absoluta de los miembros presentes y en caso de empate el voto del Alcalde decidirá.

ARTÍCULO QUINTO. COMITÉ COORDINADOR DE LA CASA DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA: La Casa de Justicia del Municipio de Bucaramanga contará con un Comité de Coordinación, el cual está integrado por:

1. El Coordinador de la Casa de Justicia.
2. El presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio La Juventud y el Presidente de la Junta Administradora Local de la Comuna Uno, como representantes de la comunidad.
3. El Fiscal local adscrito a la Casa de Justicia.
4. El defensor público adscrito a la Casa de Justicia.
5. El defensor de familia adscrito a la Casa de Justicia.
6. El comisario de familia de la Casa de Justicia.
7. El inspector del policía de la Casa de Justicia.
8. El personero delegado adscrito a la Casa de Justicia.
9. El delegado de la Oficina de Desarrollo Comunitario.
10. El director del Consultorio Jurídico de la Universidad que participe en el programa.
11. El conciliador en equidad.

PARÁGRAFO: Es de anotar que los miembros pueden variar, según las entidades presentes en la Casa y sus funcionarios y la Secretaria Técnica se rota entre los miembros del Comité anualmente.

ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR: Sus funciones son del Comité Coordinador de la Casa de Justicia del Municipio de Bucaramanga:

1. Elaborar el Plan de Acción de la Casa de Justicia, conforme a los lineamientos establecidos por el Programa Nacional de Casas de Justicia.
2. Atender las instrucciones del Comité Municipal.
3. Articular las actividades y funciones de las dependencias de la Casa de Justicia.
4. Identificar las necesidades de la Casa de Justicia en orden prioritario y realizar las gestiones para su solución ante la autoridad competente.
5. Analizar la necesidad y conveniencia de establecer alianzas con otras entidades para apoyar el funcionamiento de la Casa de Justicia.

✓



05 JUL 2012

6. Proponer reformas a los mecanismos de funcionamiento de la Casa de Justicia ante el Comité Coordinador Municipal y ante la Dirección de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y del Derecho.
7. Evaluar la gestión General de la Casa de Justicia.
8. Velar por el cumplimiento de las políticas, los objetivos y los compromisos adquiridos por cada una de las instituciones presentes.
9. Presentar propuestas y solicitudes al Comité Coordinador Municipal y al Ministerio de Justicia y del Derecho para el cumplimiento adecuado de las funciones de la Casa.
10. Proponer y desarrollar programas y proyectos afines a los objetivos, misión y visión del Programa Nacional dirigidos al beneficio de la comunidad.
11. Suministrar la información que el Comité Coordinador Municipal y el Ministerio de Justicia y del Derecho requieran para hacer más efectiva la gestión del Programa Nacional de Casas de Justicia.
12. Buscar el apoyo de organizaciones no gubernamentales, universidades y empresas privadas que puedan fortalecer la gestión de la Casa de Justicia.
13. Para el cumplimiento de estas funciones, el Comité se reunirá mensualmente por convocatoria del coordinador de la Casa de Justicia, o en forma extraordinaria, cuando fuere necesario, a solicitud de cualquiera de sus miembros. Las decisiones a que haya lugar se tomarán por mayoría absoluta de los miembros presentes, y en caso de empate, el voto del coordinador decidirá.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- COORDINACIÓN DE LA CASA DE JUSTICIA. El Coordinador de la Casa de Justicia del Municipio debe desarrollar las siguientes funciones:

1. Asumir el liderazgo público e institucional de la Casa de Justicia.
2. Velar por el buen funcionamiento de la Casa de Justicia.
3. Coordinar el trabajo en equipo entre las instituciones participantes en la Casa de Justicia, respetando las competencias particulares.
4. Impulsar la conformación del Comité Coordinador de la Casa de Justicia.
5. Conciliar conflictos de tipo administrativo entre los funcionarios (as) que trabajan en la Casa.
6. Responder ante el comité municipal y ante el Ministerio de Justicia y del Derecho por la gestión de la Casa de Justicia.
7. Presentar oportunamente a la Dirección de Acceso a la Justicia informes de actividades y estadísticos mensuales sobre la gestión adelantada por la Casa de Justicia de conformidad con los soportes recibidos de las entidades vinculadas a la misma.
8. Buscar permanentemente mecanismos que permitan optimizar el trabajo de la Casa de Justicia, con el apoyo de la Alcaldía Municipal y demás autoridades locales y regionales, la Dirección de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y del Derecho y organismos de apoyo, tales como universidades y organizaciones no gubernamentales.
9. Realizar acciones tendientes a difundir los servicios prestados por la Casa de Justicia hacia la comunidad.
10. Promover los mecanismos alternativos de solución de conflictos.
11. Intervenir en los conflictos de orden comunitario en calidad de mediador, cuando la comunidad lo solicite o cuando la situación lo requiera.
12. Responder por el cuidado y protección de los bienes muebles y el mantenimiento de las instalaciones físicas.
13. Adelantar la gestión pertinente para que el programa de Casas de Justicia sea incluido en el plan de desarrollo del municipio y por ende la asignación de los recursos respectivos para inversión y funcionamiento de la Casa.
14. Coordinar la elaboración del plan de acción de la Casa con los funcionarios que hacen parte de la Casa y realizar el seguimiento al mismo.

✓



15. Presentar informes para la administración local y nacional que sean requeridos.
16. Mantener comunicación permanente con la Dirección de Acceso a la Justicia.

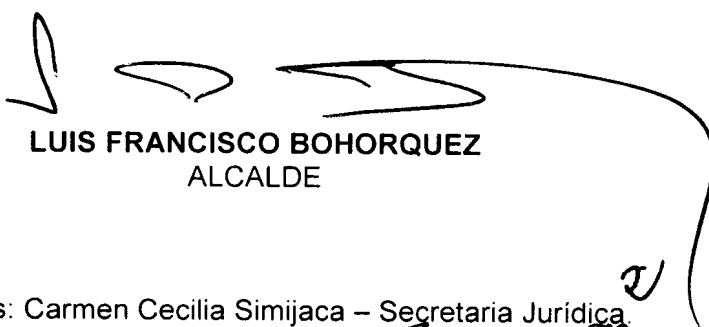
ARTÍCULO OCTAVO. CENTRO DE RECEPCIÓN E INFORMACIÓN CRI: Es la oficina de la Casa de justicia del Municipio de Bucaramanga que se encarga de recibir y orientar a las personas que requieren los servicios que presta la Casa de Justicia y tiene las siguientes funciones:

1. Identificar las responsabilidades y funciones de las entidades presentes en la Casa de Justicia.
2. Recibir y orientar al usuario suministrando información sobre las entidades participantes en la Casa de Justicia.
3. Llevar el registro de usuarios y atender las consultas de los usuarios de la Casa de Justicia registrando sus datos básicos y/o verificar los existentes y aquellos que permitan suministrar información sobre la efectividad del Programa.
4. Registrar la fecha, hora de la consulta, identificarla y clasificarla como asesoría, petición, denuncia o querella.
5. Asignar los casos atendidos a los funcionarios de la Casa de Justicia de acuerdo con su competencia y disponibilidad, dejando registro de ello.
6. Realizar una asignación múltiple cuando el caso así lo amerite.
7. Remitir, mediante oficio, los casos que no sean competencia de la Casa de Justicia, a otras entidades y si es posible, conseguir la cita al usuario para que sea atendido con prontitud.
8. Entregar el expediente con la historia del caso a las dependencias que van a atenderlo.
9. Hacer seguimiento y actualizar constantemente la información sobre los casos asignados, una vez sean asumidos por el funcionario correspondiente y hasta su evacuación.
10. Informar sobre el estado del caso al usuario.
11. Llevar estadísticas sobre información básica de los usuarios y sus casos.
12. Apoyar en la realización de proyectos y actividades que se desarrollen con la comunidad.

ARTÍCULO NOVENO. DEROGATORIAS Y VEGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones, normas y Decretos Municipales que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

0 5 JUL 2012


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
ALCALDE

Revisó Aspectos Jurídicos: Carmen Cecilia Simijaca – Secretaria Jurídica
V.B. Dr. René Rodrigo Garzón – Secretario del Interior
Revisó Aspectos Técnicos: Dr. Carlos Andrés Ortiz Monroy – Asesor Secretaria del Interior
Proyectó: Dr. Nelson Chang – Asesor Jurídico- Secretaria del Interior